

Pedro Viñuela Sandoval
Guillermo Croissier Naranjo
Javier Jiménez Cerrajería
C/ Domingo J. Navarro, 1, 3º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928431795 Fax: 928373017
info@notariatriana91.com



ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL SEISCIENTOS TRECE (1.613). ----

ACTA DE PRESENCIA.-----

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de
septiembre de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **GUILLERMO CROISSIER NARANJO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas
Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria,

-----COMPARECE-----

DOÑA MARIA DEL PILAR ALCAIDE AZCONA,
mayor de edad, casada, directora de la cámara de
comercio, vecina de Las Palmas De Gran Canaria, con
domicilio en Calle Luis Doreste Silva, Nº 62, 3ª, Prta. C,
CP. 35004, con DNI número **05630962X**. -----

-----INTERVIENE-----

Como directora, en nombre y representación de la
**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, con
domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/ LEON Y
CASTILLO, N.º 24, con N.I.F. número **Q3573002G**.-----

Inicialmente denominada **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.** --

Se trata de una Corporación de derecho público que se regula por la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Nombrada para dicho cargo por acuerdo del pleno de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 10 de octubre de 2002, correspondiéndole, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la representación de la Cámara, la gestión. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para requerir en los términos de este otorgamiento. -----

La identifico por su reseñado documento. Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para este **ACTA**, y: -----



ME REQUIERE a mí, el Notario, para que asista a la celebración del sorteo relativo al **PROGRAMA Int-eComm** a celebrar el día **28 de septiembre de 2021 a las ocho horas y treinta minutos** en el domicilio profesional del Notario actuante sito en la calle Domingo J. Navarro, número 1, planta 3-5, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y haga constar lo que allí acontezca en cuanto a la celebración del sorteo y el resultado del mismo. -----

Manifiesta la requirente bajo su responsabilidad, que se han cumplido los trámites administrativos necesarios para su realización, yo el notario le hago las oportunas advertencias. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento. -----

Hago las reservas y advertencias legales. Leo este acta a/la requirente por su elección, con advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, se ratifica y firma.-----

.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

.....
Leo a la compareciente el presente instrumento público, previa advertencia del derecho que le asiste para hacerlo por sí misma, al que renuncia. -----

Enterada de su contenido, lo ratifica y firma conmigo, el Notario.- -----

Le informo de que está legalmente obligada a facilitar sus datos personales y, en su caso, los de las personas a las que representa, pues caso contrario no es posible autorizar o intervenir los instrumentos públicos. Se conservarán de forma confidencial por el periodo que prevea la Ley, y serán objeto de tratamiento en esta Notaría para el cumplimiento de las obligaciones de la función pública notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulten aplicables. En el ámbito notarial con la finalidad de facturación, seguimiento posterior y remisiones automatizadas de obligado cumplimiento por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones



Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Informo expresamente de los derechos recogidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679, en particular de los derechos de acceso, rectificación; supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición que podrá ejercitar ante el presente notario a quien corresponde el tratamiento de los citados datos y cuya dirección actualizada podrá consultar en cualquier momento ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o en la Sede del Colegio Notarial de las Islas Canarias.----

De haber **identificado** a la compareciente, previa comprobación de su vigencia, por su reseñado documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente y de todo lo consignado en el presente

instrumento público, que va extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, **DOY FE.**- -----

Siguen las firmas de los comparecientes y el signo y firma del notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE PRESENCIA.- En Las Palmas De Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. La extiendo yo, **GUILLERMO CROISSIER NARANJO**, Notario autorizante de la escritura número **MIL SEISCIENTOS TRECE (1.613)** de mi protocolo ordinario, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, para hacer constar que: -----

Siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en compañía de la compareciente, en unión de una responsable de departamento de la institución de forma aleatoria y por persona ajena a la institución se procede a la extracción aleatoria, una a una de doce bolas numeradas del 1 al 12, correspondiendo al orden de extracción el orden en que serán llamados los participantes y cuyo resultado es el siguiente:-----

Nº orden de extracción Nº orden según Fecha (hh:mm:ss) Registro sede RAZÓN SOCIAL



	registro sede			
1º	05	2021-08-03 12:36:05	LIGHTBEE, LIMITADA	SOCIEDAD
2º	10	2021-09-05 19:19:02	CHELA CLO, LIMITADA	SOCIEDAD
3º	06	2021-08-05 09:47:48	BOGMAR CANARIAS SL	
4º	11	2021-09-09 13:33:43	MARIA DEL PILAR MENDEZ CASTRO	
5º	09	2021-08-30 14:02:48	TECHNOT21 2014 SCP	
6º	12	2021-09-09 14:56:51	MARIA ELENA MORALES VERDE	
7º	02	2021-07-23 12:58:20	ALMACENES DE LA LOZA SA	
8º	01	2021-07-23 10:53:39	ANCOR TECNOLOGICA CANARIA, LIMITADA	SOCIEDAD
9º	04	2021-08-03 11:18:30	SIMPLEX INNOVATION, SOCIEDAD LIMITADA	
10º	08	2021-08-24 16:48:53	JUAN EMILIO PELLEJERO SILVA	
11º	07	2021-08-19 13:44:09	ANGEL LORENZO SANCHEZ	
12º	03	2021-07-27 13:42:35	ADRIANA MARIA GARCIA CORREA TOLEDO	

Con lo cual doy por terminada la presente diligencia,
que redacto en mi estudio según las notas tomadas
sobre el lugar, dando fe de todo cuanto en la misma se
consigna. -----

-----**SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA**-----



Cámara
Gran Canaria

Cámara
de Comercio de España

Anexo 8b

Int-eComm

Programa Int-eComm
Convocatoria del Programa
Procedimiento SORTEO
MOB 2021



Int-eComm Cámara Cámaras

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2021

CONVOCATORIA INT-eCOMM PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS PYMES A TRAVÉS DE E-COMMERCE, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE GRAN CANARIA.

Contexto

La crisis actual derivada de la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de avanzar en la transformación digital de las pymes y asegurar así su capacidad para operar plenamente en un entorno digital global.

Ahora más que nunca, resulta determinante apoyar la digitalización de las pymes como parte también de su estrategia internacional. En este contexto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria han puesto en marcha el *Programa Int-eComm de apoyo a la Internacionalización a través de e-commerce (en adelante Int-eComm)* en el marco del eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

(Ver Anexo I Descripción del Programa)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
MOB 2021

Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, mediante el desarrollo e la implementación de **estrategias y Planes de Acción en ecommerce internacional**, ayudando de esta forma a incrementar las ventas internacionales a través de marketplaces y/o tiendas online en los mercados exteriores.

Para tal fin, se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para el desarrollo de sus Planes de Acción de ecommerce internacional:

- **Fase de Asesoramiento personalizado a la Pyme** para el diseño de una estrategia y un Plan de Acción de e-commerce en un mercado exterior concreto. Se realizará un análisis de la empresa para definir la estrategia de internacionalización a través del comercio electrónico más adecuada, en función de sus productos y características.

Durante esta fase, se trabajarán los siguientes temas:

- ✓ Análisis interno: situación actual respecto a su nivel de digitalización, experiencia en comercio electrónico y su potencial.
- ✓ Análisis externo: análisis de los mercados internacionales y la competencia de la empresa.
- ✓ Análisis de la propuesta de valor de la empresa y de sus factores competitivos.

Una manera de hacer Europa

1 de 18



- ✓ Análisis de mercados internacionales.
 - ✓ Selección del mercado exterior objetivo para la empresa y análisis del mercado digital seleccionado.
 - ✓ Diseño de la estrategia e-commerce internacional en el mercado exterior objetivo. Integración en la estrategia de internacionalización de la empresa.
 - ✓ Definición del Plan de Acción de e-commerce en el mercado objetivo.
- **Fase de Implantación (Ayudas).** Consiste en un conjunto de apoyos destinados a implementar medidas para el desarrollo de su estrategia de e-commerce internacional proceso de internacionalización, mediante la puesta en marcha del plan establecido en la fase anterior.

La relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa Int-eComm se recogen en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en lo sucesivo, la "Cámara de Comercio de Gran Canaria" o la "Cámara"), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales

de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.



Int-eComm Cámara Cámaras

3.1.1. No discriminación

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

3.1.2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Gran Canaria en el Programa Int-eComm, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 "Presupuesto y cuantía de las ayudas" de esta convocatoria.

3.1.3. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹ o autónomo.
- Ser una empresa industrial o comercial de la sección 1 del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas las empresas de servicios, así como aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado

¹ <http://www.boe.es/boe/2014/187/100001-00076.pdf>



Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario de productos agrícolas, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

ayudas de *minimis* (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- Disponer de página Web operativa.
- Disponer de producto propio, sobre el que se centrará el diseño de la estrategia de e-commerce y el desarrollo del Plan de Acción.
- Centrar la estrategia de e-commerce en un **mercado internacional** que se elegirá en la fase de asesoramiento.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria).
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:



- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 49.560,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", con lo que se prevé una **participación estimada de 4 empresas.**

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera.

6.1 SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE E-COMMERCE EN UN MERCADO EXTERIOR CONCRETO.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la internacionalización a través del desarrollo de una estrategia de e-commerce en un mercado exterior concreto, es de 21.500,00 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a

las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Asesoramiento personalizado a la PYME** para el diseño de una estrategia y un Plan de Acción de e-commerce en un mercado exterior concreto, realizado por los técnicos camerales.
- **Informes de seguimiento de la implantación de las PYMEs**

Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por la Cámara de Comercio de Gran Canaria y por el Cabildo de Gran Canaria (a título informativo, se indica que el coste estimado es de 4.000 €, en el caso del asesoramiento, y de 600 € en el caso de los informes de seguimiento).

El coste de estos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE E-COMMERCE.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas para el desarrollo de las actuaciones en e-commerce internacional establecidas en la fase anterior, es de 28.000,00 euros.

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 85% de la inversión



realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), por lo que la **cuantía máxima de la ayuda será de 5.950 euros**.

El referido coste elegible asociado a la ejecución de ayudas para la puesta en marcha y el desarrollo de su Plan de e-commerce será variable en cada caso, fijándose un máximo de 7.000 € por empresa, que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 85% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 15% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar gastos de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 85% del máximo de 7.000 € por empresa.

CONDICIONES PARTICULARES

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la ejecución de las acciones incluidas en la relación de gastos elegibles del programa (Anexo IV de esta convocatoria "Tipología y Justificación de Gastos elegibles del Programa Int-eComm".

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa.

Igualmente, deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

INTERVENCIÓN SOLICITANTE

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica (<https://sede.camara.es/sede/grancanaria>), términos previstos en la presente convocatoria



Int-eComm Cámara Cámaras

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio

(<https://www.camaragrancanaria.org/es/sala-de-prensa/convocatorias>)

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 08:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finaliza el día 09/09/2021 a las 14:00h.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Para la admisión a trámite de las solicitudes es imprescindible que identifiquen de forma inequívoca y precisa al interesado. No se admitirá a trámite ninguna solicitud en la que no se corresponda el CIF/NIF aportado en la documentación con los datos incluidos en la solicitud o no sea posible comprobar dicha correspondencia.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos proporcionados.

En el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, se celebrará un **sorteo con carácter público**, de acuerdo a lo previsto en el **punto 9** de la presente convocatoria, de manera que el orden de presentación de la solicitud no implicará preferencia en la valoración de las solicitudes.

En el caso de que sí puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, no será necesario la celebración de un sorteo, debiendo ser informado este hecho en la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara.



En tal caso, la revisión y resolución de solicitudes se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, concediéndose la ayuda a quienes hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

CONTENIDO

9.1 Listados provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Cámara elaborará y publicará los siguientes listados:

- (i) un listado provisional de solicitudes admitidas a sorteo. A los efectos de elaboración del citado listado, se eliminarán todas las solicitudes duplicadas, de manera que a cada interesado -persona jurídica o persona física- le corresponda una única solicitud.
- (ii) un listado provisional de solicitudes no admitidas a sorteo, con indicación de la causa.

Estos listados provisionales se expondrán en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/grancanaria> y en la Página Web de la Cámara de Gran Canaria <https://www.camaragrancanaria.org/es/sala-de-prensa/convocatorias>, en un plazo máximo de 3 días hábiles después del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles contados desde

el siguiente a aquel en que tenga lugar la exposición de los citados listados, mediante escrito presentado a través de la Sede electrónica de la Cámara (<https://www.camaragrancanaria.org>) en el apartado "Otra Documentación" de su solicitud.

9.2 Listados definitivos de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se hará pública, en los mismos medios indicados anteriormente, la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas a sorteo.

9.3 Celebración del sorteo

La fecha, hora y lugar de celebración del sorteo celebrado ante Notario se publicará en la página Web de la Cámara (www.camaragrancanaria.org) y en la Sede electrónica (<https://sede.camara.es/sede/grancanaria>), con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración.

El citado sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a: (i) analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y (ii) conceder las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

En el acto de celebración del sorteo se extraerán, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitudes haya en la lista definitiva de



Int-eComm Cámara Cámaras

admitidos al sorteo. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números determinará el orden de prelación entre las citadas solicitudes.

En la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara se publicará la relación de solicitudes según el orden de prelación que haya resultado del citado sorteo.

REVISIÓN

Si la solicitud y/o documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que no haya sido necesaria la celebración de sorteo, las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada, concediéndose la ayuda a aquellas

que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si se celebrara el sorteo, las solicitudes de participación de empresas al Programa serán analizadas atendiendo al orden de prelación resultante del sorteo, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. Por tanto, las ayudas se concederán, siguiendo el citado orden de prelación, a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario, hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas prevista en el apartado 6.

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas por no tener cabida en la cuantía máxima convocada, quedarán en lista de espera según el orden de prelación resultante del referido sorteo, para el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedara sin efecto por renuncia o la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

El departamento internacional de la Cámara de Gran Canaria será el instructor del procedimiento, mientras que la directora general de la Cámara de Gran Canaria será el órgano competente para su resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante publicación en la página web <https://www.camaragrancanaria.org>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b)



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución del procedimiento se computarán desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma.

Al practicar la publicación prevista en el párrafo anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud. La práctica de este aviso no impedirá que la notificación mediante la referida publicación sea considerada plenamente válida.

En la citada página web <https://www.camaragrancanaria.org> podrá consultarse el listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras

Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

2. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

3. JUSTIFICACIÓN Y DEBIDA CUENTA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Cámara de Comercio de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la



Int-eComm Cámara Cámaras

aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV "Tipología y Justificación de Gastos elegibles"**

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas ante la Cámara en el **plazo máximo de 2 meses** a partir de la fecha de finalización del Convenio. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho Anexo IV.
- b. La Cámara justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa Int-eComm.

- c. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España

- d. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.



10. REQUISITOS Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el Convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.

- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Int-eComm
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el



Int-eComm Cámara Cámaras

formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- k. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- l. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los

Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

- m. Colaborar con el desarrollo del Programa Int-eComm ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de fase de ayuda en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa Int-eComm, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- p. En su caso, proceder en tiempo y forma al



reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- q. Proporcionar la información necesaria para la realización del asesoramiento para la internacionalización a través del comercio electrónico.
- r. Cooperar con la Cámara mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- s. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Int-eComm, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de

fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER,*



Int-eComm Cámara Cámaras

principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto"

- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Gran Canaria, con dirección en C/ León y Castillo 24, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Int-eComm. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y

control del Programa Int-eComm. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Int-eComm, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaragc.es. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria no se hace responsable de las informaciones que los



Int-eComm Cámara Cámaras
Gran Canaria

solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta
convocatoria oficial.



Int-eComm Cámara C maras

Anexo I de la Convocatoria
Descripci n del Programa Int-eComm

Anexo II de la Convocatoria
Declaraci n responsable empresa solicitante

Anexo III de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria - C mara

Anexo IV de la Convocatoria
Tipolog a de gastos elegibles y justificaci n



Cámaras

Anexo 14b.2

Int-eComm

Programa Int-eComm

Informe del Procedimiento de SORTEO
Modelos de listados

Convocatoria 2021

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
MOB2021

Una manera de hacer Europa



Cámaras

ANEXO 2B

ANUNCIO FECHA SORTEO – MODIFICACIÓN HORARIO

⇒ CELEBRACIÓN SORTEO ANTE NOTARIO

Fecha: 28 de septiembre de 2021

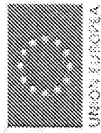
Lugar: Notarios de Triana 91 C.B. Para las empresas que quieran asistir al sorteo, será habilitada la transmisión en directo vía Zoom. En caso de interés, pueden solicitar el enlace de conexión al correo internacional@camaragc.es

Hora: Por motivos ajenos a nuestra voluntad, el horario previsto para el sorteo se adelanta a las 8:30 horas.

⇒ PROCEDIMIENTO SORTEO:

1. Las solicitudes admitidas tendrán asignado un número, que es el que figura en los listados publicados.
2. En el acto de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitudes haya en la lista definitiva de admitidos al sorteo.
3. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números determinará el orden de prelación entre las citadas solicitudes para su posterior valoración.

Para cualquier otra información adicional, contacten con la Cámara de Comercio a través del siguiente correo electrónico: internacional@camaragc.es



Cámaras

Int-eComm

ANEXO 3
LISTADO ADMITIDOS A SORTEO

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS AL SORTEO		
Nº orden según registro sede	Fecha Registro sede (hh:mm:ss)	RAZÓN SOCIAL
1	23/07/2021 10:53	ANCOR TECNOLOGICA CANARIA, SOCIEDAD LIMITADA
2	23/07/2021 12:58	ALMACENES DE LA LOZA SA
3	27/07/2021 13:42	ADRIANA MARIA GARCIA CORREA TOLEDO
4	03/08/2021 11:18	SIMPLEX INNOVATION, SOCIEDAD LIMITADA
5	03/08/2021 12:36	LIGHTBEE, SOCIEDAD LIMITADA
6	05/08/2021 9:47	BOGMAR CANARIAS SL



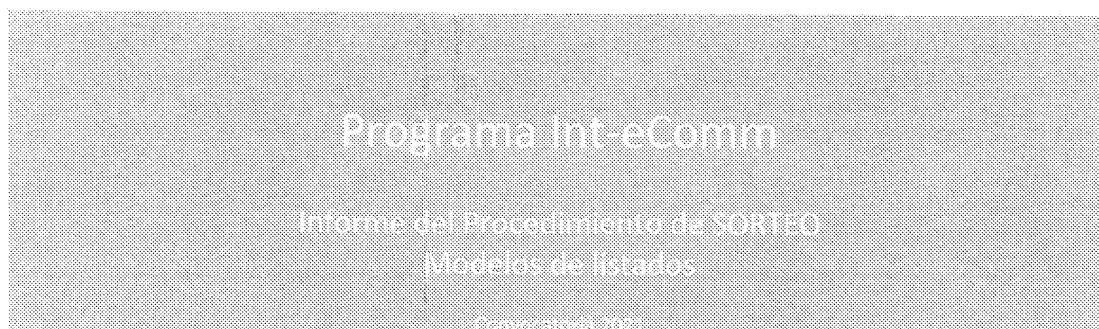
7	19/08/2021 13:44	ANGEL LORENZO SANCHEZ
8	24/08/2021 16:48	JUAN EMILIO PELLEJERO SILVA
9	30/08/2021 14:02	TECHNOT21 2014 SCP
10	05/09/2021 19:19	CHELA CLO, SOCIEDAD LIMITADA
11	09/09/2021 13:33	MARIA DEL PILAR MENDEZ CASTRO
12	09/09/2021 14:56	MARIA ELENA MORALES VERDE



Cámaras

Anexo 14b.2

Int-eComm



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
MOB2021

Una manera de hacer Europa



Cámaras

ANEXO 2B

ANUNCIO FECHA SORTEO

→ **CELEBRACIÓN SORTEO ANTE NOTARIO**

Fecha: 28 de septiembre de 2021

Lugar: Notarios de Triana 91 C.B. Para las empresas que quieran asistir al sorteo, será habilitada la transmisión en directo via Zoom. En caso de interés, pueden solicitar el enlace de conexión al correo internacional@camaragc.es

Hora: 11:00 horas

→ **PROCEDIMIENTO SORTEO:**

1. Las solicitudes admitidas tendrán asignado un número, que es el que figura en los listados publicados.
2. En el acto de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitudes haya en la lista definitiva de admitidos al sorteo.
3. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números determinará el orden de prelación entre las citadas solicitudes para su posterior valoración.

Para cualquier otra información adicional, contacten con la Cámara de Comercio a través del siguiente correo electrónico: internacional@camaragc.es



UNIÓN EUROPEA

Cámaras

ANEXO 3

LISTADO ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A SORTEO

FECHA PUBLICACIÓN: 20/09/2021

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS AL SORTEO		
Nº orden según registro sede	Fecha Registro sede (hh:mm:ss)	RAZÓN SOCIAL
01	2021-07-23 10:53:39	ANCOR TECNOLOGICA CANARIA, SOCIEDAD LIMITADA
02	2021-07-23 12:58:20	ALMACENES DE LA LOZA SA
03	2021-07-27 13:42:35	ADRIANA MARIA GARCIA CORREA TOLEDO
04	2021-08-03 11:18:30	SIMPLEX INNOVATION, SOCIEDAD LIMITADA
05	2021-08-03 12:36:05	LIGHTBEE, SOCIEDAD LIMITADA
06	2021-08-05 09:47:48	BOGMAR CANARIAS SL
07	2021-08-19 13:44:09	ANGEL LORENZO SANCHEZ
08	2021-08-24 16:48:53	JUAN EMILIO PELLEJERO SILVA
09	2021-08-30 14:02:48	TECHNOT21 2014 SCP
10	2021-09-05 19:19:02	CHELA CLO, SOCIEDAD LIMITADA
11	2021-09-09 13:33:43	MARIA DEL PILAR MENDEZ CASTRO
12	2021-09-09 14:56:51	MARIA ELENA MORALES VERDE

LISTADO DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS AL SORTEO		
Nº orden según registro sede	RAZÓN SOCIAL	CAUSA DE NO ADMISIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

MOB2021

3 de 3

ES COPIA SIMPLE